

Normativa de Indemnizaciones a Cargos Colegiales

(Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada en Palencia el 05.02.2015)

Exposición de Motivos

El espíritu del presente documento pretende consensuar y delimitar las indemnizaciones a cargos colegiales, con el doble objetivo de compensar la dedicación de los colegiados que ostentan cargos dentro de la infraestructura organizativa del Colegio, dado el nivel de dedicación necesario para desempeñar estos puestos en los últimos tiempos, particularmente convulsos, y de ajustar la realidad presupuestaria a los objetivos marcados al final de cada trimestre, limitando en la medida de lo posible el margen de incertidumbre que se viene dando en estas partidas.

Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios fundamentales:

1º.- CRITERIO DE IGUALDAD en el reconocimiento de las funciones que los colegiados realicen para el Coal en el ejercicio de sus cargos.

2º.- CRITERIO DE TRASPARENCIA, por el cual se consignen mediante informes periódicos para su toma de conocimiento los actos que devenguen gastos para el COAL.

3º.- CRITERIO DE MÁXIMOS Y MÍNIMOS, partiendo de la premisa de que todos los cargos desarrollan funciones al servicio del Colegio, de una u otra forma, que deben ser reconocidas.

4º.- CRITERIO DE RESPONSABILIDAD, atendiendo a la de cada uno de los cargos a la hora de valorar su dedicación.

5º.- CRITERIO DE ECONOMÍA; para todos los conceptos, y bajo sanción del cargo que los solicite, el criterio básico será el de economía de medios.

Procedimiento

01.- Principios generales y ámbito de aplicación

Esta normativa tiene por objeto fijar las compensaciones por la comisión de servicios prestados al Colegio Oficial de Arquitectos de León por parte de los colegiados que ejercen cargos representativos y deontológicos, o desempeñan funciones encomendadas por la Junta General, o Junta de Gobierno.

Se excluyen de esta normativa las percepciones del personal asalariado.

Las compensaciones estarán exclusivamente destinadas a los cargos; únicamente en el concepto de alojamiento se admitirá la inclusión de acompañante, y exclusivamente cuando en tal caso no se supere el máximo fijado por este concepto.

02.- Definición

Se definen los siguientes conceptos indemnizatorios con motivo de la comisión de servicios en el ejercicio de actividades propias de cargos colegiales:

- a) "Dieta", por gastos de manutención y alojamiento.
- b) "Desplazamiento", por gastos de viaje, en medios de transporte públicos o privados.
- c) "Asistencia", por dedicación temporal a una comisión de servicio.

03.- Dietas de manutención

1. Se fija una percepción diaria máxima en 40,00 € en concepto de manutención.

Esta cantidad se actualizará anualmente por Acuerdo de la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno.

El COAL abonará los gastos de manutención que se justifiquen sin superar el límite señalado en el párrafo anterior.

La Junta de Gobierno podrá autorizar el pago contra factura de gastos de alojamiento superiores al límite establecido en casos distintos a los anteriores si lo considera justificado.

04.- Dietas de alojamiento

1. Se fija una percepción diaria máxima en 90,00 € en concepto de alojamiento.

Esta cantidad se actualizará anualmente por la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno.

El COAL abonará los gastos de alojamiento que se justifiquen sin superar el límite señalado en el párrafo anterior.

La Junta de Gobierno podrá autorizar el pago contra factura de gastos de alojamiento superiores al límite establecido en casos distintos a los anteriores si lo considera justificado.

2. Se devenga la dieta de alojamiento cuando la comisión de servicios se desarolla fuera del lugar de residencia y cuando se cumpla cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- Si hay noches intermedias en el desarrollo de una actividad.
- Si la actividad, excluido el desplazamiento, concluye después de las 23 horas.
- Cuando la actividad tiene una duración superior a 14 horas, incluyendo desplazamientos, y se realiza fuera del lugar de residencia.

05.- Régimen general de los desplazamientos

1. Toda comisión de servicios que implique desplazamiento fuera del lugar de residencia da derecho a la percepción de una indemnización.

2. En desplazamientos diurnos se utilizará, como criterio general, la clase ordinaria (turista). En caso contrario, se presentará un escrito justificativo de la excepción que se someterá a la ratificación posterior de la Junta de Gobierno.

06.- Desplazamientos en medios de transporte público

Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante la presentación de los recibos correspondientes.

Para taxis o vehículos de alquiler sin conductor se admite el importe del gasto justificado. Se tenderá, en todo caso, salvo justificación, al medio más económico entre el transporte público y el privado.

07.- Desplazamientos en medios de transporte privado

1. El gasto de desplazamiento en vehículo propio se justifica por el Kilometraje de ida y vuelta desde el punto de destino hasta el lugar de residencia. Se añadirán los gastos por peaje y aparcamiento si existieran.

2. La cuantía de la compensación por desplazamiento en vehículo propio será fijada anualmente por la Junta General Ordinaria de diciembre en base a la propuesta de la Junta de Gobierno.

08.- Compensaciones por asistencia

1. Se entenderá por "asistencia" la indemnización reglamentaria que proceda abonar por:

- Concurrencia a reuniones de órganos estatutarios o de gobierno del Colegio.
- Participación en reuniones de grupos de trabajo instituidos por la Junta de Gobierno, de pactarse así en la formación de dichos grupos; con carácter general, estas asistencias no se compensarán.
- Asistencia a órganos de la Administración pública en representación del COAL.
- Participación o colaboración en Tribunales de oposición, concurso-oposición y concursos encargados de la selección del personal, en representación del COAL.
- Otras actividades que previamente sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

2. La cuantía de la compensación por asistencia será fijada anualmente por la Junta General Ordinaria de Diciembre.

SE PROPONEN 80€ POR ASISTENCIA COMPLETA Y 40€ POR MEDIA ASISTENCIA.

SE PROPONE MANTENER EL KILOMETRAJE A 0.31€/Km.

3. Cuando la actividad, incluido el desplazamiento fuera del lugar de residencia, dure menos de 4 horas se abonará la mitad de la indemnización.

4. No se compensará la asistencia a actos festivos o protocolarios de carácter voluntario.

5. No se compensará la asistencia ni el kilometraje a las Juntas Generales, por una cuestión de igualdad respecto al resto de colegiados.

09.- Remuneraciones periódicas

1. Las remuneraciones periódicas percibidas por el Decano, Secretario y Tesorero compensan la dedicación ordinaria a los mismos.

Se excluye de este concepto la asistencia a reuniones de la Junta de Gobierno y comisiones que ésta le encomiende, al igual que el resto de los componentes de la misma.

2. Decano, Secretario y Tesorero del COAL cobrarán remuneraciones periódicas en las cantidades fijadas por la Junta de Gobierno y ratificadas por la Junta General, vía aprobación del Presupuesto.

SE PROPONEN REMUNERACIONES MENSUALES DE 1.600€ PARA EL DECANO, 1.200€ PARA EL SECRETARIO Y 1.000€ PARA EL TESORERO.

3. Remuneraciones periódicas aparte, Decano, Secretario y Tesorero, podrán percibir indemnizaciones por asistencia cuando se den las condiciones previstas en el segundo párrafo del apartado 1 del presente artículo.

10.- Tramitación

1. Del 1 al 10 de cada mes, los interesados presentarán al departamento de administración del COAL una solicitud de pago de indemnizaciones en concepto de dieta, desplazamiento o asistencia, del mes precedente.

Dicha solicitud se presentará por vía telemática, en el formato Anexo “Relación de Compensaciones”, que acompaña el presente Reglamento.

Se adjuntará en plazo de cuantos tickets, facturas o recibos, sean necesarios para acreditar la solicitud, bien sea de forma física o telemática.

Será necesario cumplimentar todas las casillas para cada apunte; en particular, en la casilla “concepto” se describirá de manera breve el motivo de solicitud de compensación para cada apunte, y en la casilla “importe” se señalará la cantidad solicitada por cada actuación.

Se admite la posibilidad de que aquellos que únicamente soliciten la compensación mínima no envíen el Anexo, así como también la opción de mandar dicho anexo de forma trimestral, siempre con la limitación de plazo del 1 al 10 del mes siguiente a la finalización del trimestre, y con cada apunte en la casilla del mes que le corresponda.

No se admitirán solicitudes de compensaciones fuera de plazo, incompletas, faltas de documentación acreditativa o del Anexo “Relación de Compensaciones” debidamente cumplimentado.

Las compensaciones no serán acumulables fuera del trimestre en curso, debiendo ser solicitadas en el plazo establecido respecto a su fecha de devengo.

Todas aquellas solicitudes que por causa injustificada no se reciban en tiempo y forma no serán atendidas.

2. En primer término el pago de las indemnizaciones ordinarias será autorizado por el Tesorero del COAL y ratificado posteriormente por la Junta de Gobierno.

3. Las indemnizaciones excepcionales (gastos de alojamiento o de desplazamiento superiores al límite) serán sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno.

11.- Control.

1. La Tesorería presentará a la Junta de Gobierno un informe en cada junta de gobierno sobre las percepciones de los distintos cargos y órganos representativos a cuenta del Presupuesto colegial.
2. Anualmente y coincidiendo con el cierre de cuentas del ejercicio anterior, se incluirá en el Orden del día un informe personal y pormenorizado de todos los pagos efectuados a los miembros representativos del COAL.

12.- Compensaciones Mínimas.

Se desarrolla a continuación, en consonancia con los criterios expuestos en la motivación del Reglamento, un conjunto de medidas de carácter anual para la consecución de los mismos, dirigidas a los miembros de Junta de Gobierno y otros cargos, en relación a las compensaciones por asistencia:

1. Representantes de las Comisiones de Urbanismo (4 integrantes):
máximo 1.600€
Se estima un máximo de 10 reuniones anuales.
2. Representantes de otras Comisiones (4 integrantes):
máximo 1.600€
Se estima un máximo de 10 reuniones anuales.
3. Representante en el ICCL (1 representante):
máximo 480€
Se estima un máximo de 6 reuniones anuales.
4. Representante en la Comisión de Deontología (5 integrantes):
máximo 2.400€
Se estima un máximo de 6 reuniones anuales.
5. Juntas de Delegación (Presidente, Secretario y Tesorero):
mínimo 3.200€ - máximo 6.400€
Se estima un mínimo de una reunión trimestral y un máximo de dos.
Las asistencias se podrán compensar entre los miembros, estimándose de partida asistencias completas para los Presidentes y medias asistencias para Secretarios y Tesoreros. La subdelegación del Bierzo tendrá las mismas premisas.
6. Juntas de Gobierno (Presidentes, Decano, Secretario OG y Tesorero OG):
mínimo 3.840€ - máximo 7.680€
Se estima un mínimo de una reunión bimensual y un máximo de dos.
7. Vocales de Junta de Gobierno y Juntas de Delegación (8):
mínimo 3.840€ - máximo 7.680€
Se estima un mínimo de una reunión bimensual y un máximo de dos.
Las asistencias se podrán compensar entre Juntas de Gobierno o de Delegación.

8. Junta Directiva:

Decano – máximo 40 asistencias al año

Secretario y Tesorero – máximo 20 asistencias al año

Las asistencias con carácter de máximos se podrán compensar entre los miembros de la Junta Directiva, y comprenden todos aquellos actos que sean susceptibles de generar compensaciones según el articulado anterior.

Las compensaciones máximas serán, en todo caso, justificadas según se ha expuesto anteriormente.

Anexo – Relación de Compensaciones (se aportará archivo Excel e instrucciones de uso).

| ASISTENCIAS COAL | | | | | | | Nombre: [Escribe aquí tu nombre] | Año: [Año] | |
|------------------|-------|----------|--------|-------|-----|---------|----------------------------------|------------|--------|
| nº | FECHA | CONCEPTO | ORIGEN | LUGAR | Kms | IMPORTE | ASISTENCIA | SUPLIDOS | TOTAL |
| 1 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 2 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 3 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 4 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 5 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 6 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 7 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 8 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 9 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 10 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 11 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 12 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 13 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 14 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 15 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 16 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 17 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 18 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 19 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 20 | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| total | | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |